

 F-AG-06 Versión 5 Junio 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA			
	COMUNICACIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA			

Consecutivo: _____ Fecha 21 DE ENERO DEL 2019

PARA: Jefe Departamento de Operación y Mantenimiento

DE: Gerente

ASUNTO: Declaratoria de Emergencia

N°-0025

Adjunto la Resolución Número _____ con fecha 21 de enero del 2019 por la cual se declara emergencia en el Corregimiento de Arauca Municipio de **Palestina**

La emergencia será atendida por el Contratista R&A INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS con Nit. No. 900875166-3

Supervisor designado: LUIS FERNANDO ARIAS VASQUEZ Ingeniero Zona

Breve descripción de las obras a realizar: Alquiler de mini cargador por emergencia en el sector carrilera corregimiento de Arauca municipio de Palestina Caldas

Valor estimado: \$3.495.650 Incluye IVA

Plazo: 3 DIAS CALENDARIO

Cantidades de obra: (Anexe aquí el cuadro de cantidades de obra)

Alquiler de mini cargador por emergencia en el sector carrilera corregimiento de Arauca municipio de Palestina Caldas					
Ítem	Detalle	U. Medida	Cantidad	V.Unitario	V.total

 F-AG-06 Versión 5 Junio 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA	
	COMUNICACIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA	

1	Mini cargador con pala y martillo	Hora	20	105.000	2.100.000
2	Estambay minimo de 5 horas	Hora	5	67.000	335.000
3	Transporte de equipo Manizales-Arauca-Arauca-Mamizales	Viaje	2	299.000	598.000
	Sub total				3.033.000
	IVA Alquiler estambay			19%	462.650
	Total				3.495.650

La presente resolución cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 132 de fecha 2 de enero del 2019 por un valor de \$100.000.000.

Con el fin de cubrir la emergencia, se hace necesario que el contratista constituya favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los Sigüientes riesgos: la vigencia se contará a partir de la fecha del presente documento **(No aplica para montos inferiores a 10 SMMLV).**

a) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) meses más.

b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) ESTABILIDAD DE LA OBRA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de la obra.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por

 <p>F-AG-06 Versión 5 Junio 2018</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ALTA GERENCIA</p>
	<p>COMUNICACIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA</p>

el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de este y Tres (3) meses más.

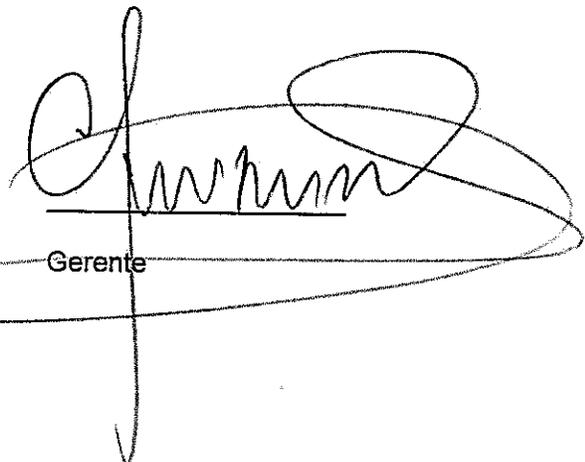
E) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para Prever los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del bien y equipos suministrados. Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia del término del mismo y dos (2) años más.

Nota aclaratoria: Los supervisores de los contratos derivados de las emergencias, quedan obligados a verificar que el contratista actualice las pólizas cada vez que haya modificaciones o sea necesario renovar las garantías, sea por la celebración de adiciones, prórrogas o la actualización de estas por la suscripción del acta de inicio, del acta de recibo de los suministros y de las obras.

De los pagos a realizar por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. se descontarán las siguientes estampillas (Pro desarrollo 2%, Pro-universidad 1%, Pro-hospital Santa Sofía 1%, Pro-adulto mayor 3%).

Los impuestos como Contribución Especial, Reteica en caso de que aplique, retención en la fuente y demás descuentos de Ley los deberá realizar la sección que elabore la cuenta respectiva.

Le solicito adelantar la gestión a su cargo.


Gerente